



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2023/MPSGM

Sullana, 03 de Marzo de 2023.

VISTO: Informe N°0124-2023-MPS/GDUeI; Informe N°0265/MPS-GDUeI-SGO, mediante el cual solicitan modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2023 referente a la designar comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución educativa 15285 María Auxiliadora - Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°0265/MPS-GDUeI-SGO de fecha 02 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras solicita modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2023, referente a la conformación de comité de recepción de la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución educativa 15285 María Auxiliadora - Distrito de Sullana, Provincia Sullana, Piura", así mismo el Supervisor de obra alcanza el certificado de conformidad técnica, y deja en constancia lo consignado en el Cuaderno de Obra mediante Asiento N° 301 de fecha 22 de febrero del 2023, donde el residente de obra informa la ejecución del 100% de las prestaciones, materia del contrato suscrito con la entidad; y mediante Asiento N° 302 de fecha 22 febrero 2023 el supervisor manifiesta que se ha verificado que los trabajos han sido realizados al 100% de acuerdo a las partidas del expediente; Por lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, solicita se conforme el Comité de Recepción de Obra.

Que mediante Informe N° 0124-2023/MPS-GDUeI de fecha 03 marzo 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, tomado conocimiento de lo informado por la Sub Gerencia de Obras mediante, solicita a esta Gerencia, modificación del Acto Resolutivo emitido el 27 de febrero referente al comité de recepción de la obra denominada: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución educativa 15285 María Auxiliadora - Distrito de Sullana, Provincia Sullana", en razón a lo consignado en el CUADERNO DE OBRA - Asientos N° 301 y 302, donde se informa que se ha verificado la culminación de la obra en mención y se comunica a la entidad para que realice el acto de recepción, por lo que propone se conforme de la manera siguiente:

TITULARES:

- | | |
|--|--------------|
| • ING. ROSA LAURA QUEA MEDINA | (Miembro 01) |
| Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura | |
| • ING. JUNIOR ALEXANDER CÉSPEDES ESPINOZA | (Miembro 02) |
| Sub Gerente de Obras | |
| • ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRIGUEZ | (Miembro 03) |
| Supervisor de Obra | |

Que el Artículo 93° de DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios precisa:

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

(...)

Que, estando a los considerandos anteriormente descritos, en concordancia con la norma precitada; y, en uso de mis atribuciones resolutorias delegadas por Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N°0188-2023/MPS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2023, de fecha 27 de febrero de 2023 referente al comité de Recepción de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 15285 MARÍA AUXILIADORA - DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA SULLANA, PIURA"; el mismo que quedará conformado de la manera siguiente:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2023/MPSGM

MIEMBROS:

- ING. ROSA LAURA QUEA MEDINA (Miembro 01)
Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura
- ING JUNIOR ALEXANDER CÉSPEDES ESPINOZA (Miembro 02)
Sub Gerente de Obras
- ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRIGUEZ (Miembro 03)
Supervisor de Obra



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la notificación a los miembros del comité de recepción de obra, así como la verificación del cumplimiento de la presente, bajo los alcances de la normativa legal pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mag. C.P.C. JOSE CLAUDIO PALACIOS OLAYA
GERENTE MUNICIPAL

cc.
Archivo.
Alcaldía.
SG.
GAJ.
SGO.

